



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Ismael Granados Juárez (solicitante)

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 02 de mayo de 2015, el solicitante ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/02067**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

“Encartes del proceso electoral federal 2006”(Sic)

2. **Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor el 05 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.
3. **Turno a (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
4. **Respuesta del OR (DERFE).** El 07 de mayo de 2014 la DERFE solicitó a la Unidad de Enlace (UE) formular el requerimiento de información adicional a efecto de que el solicitante realizara las siguientes precisiones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

Requerimiento de Información Adicional

Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:

Favor de indicar que producto que genera esta Dirección Ejecutiva requiere de acuerdo a la siguiente liga:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_geografia_electoral_y_cartografia_transparencia-id-440bfd3c35285010VgnVCM1000002c01000aRCRD/

Asimismo se sugiere turnar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. **Solicitud de Requerimiento de Información Adicional.** El 08 de mayo de 2015, la UE realizó el requerimiento de información adicional al solicitante, a efecto de que precisara lo señalado por la DERFE.
6. **Respuesta del solicitante.** El 25 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el solicitante desahogó el requerimiento de información adicional formulado por la DERFE, en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

Desahogo al Requerimiento de Información Adicional

“Quien atiende las solicitudes no conoce lo que elabora la Institución para la cual trabaja, demostrado así su falta de capacidad y conocimiento, o en su defecto son tácticas dilatorias por parte de la Unidad de Enlace a fin de no atender mi solicitud, en los plazos señalados en el Reglamento por lo que reitero lo que cuenta solicite, es decir los ENCARTES dentro del periodo ya SOLICITADO.

Desahogo al Requerimiento de Información Adicional

En ningún momento estoy solicitando CARTOGRAFIA ELECTORAL.
Por otro lado, y aparte de los ENCARTES requiero el Currículum, nombramiento, documentos con los que se acredita que quien realiza los requerimiento reúne los requisitos del cargo que ostenta, y quien autorizo su contratación.”(Sic)

7. **Turno a (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a las Juntas Locales (JL) de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas a través del sistema, a efecto de darle trámite.
8. **Respuesta del OR.** Del 25 de mayo al 08 de junio de 2015, las 32 Juntas Locales (JL) dieron respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>1. Aguascalientes (JL-AGS)</p>	<p>Al respecto me permito informarle que verificados los elementos que requiere el solicitante, me permito informar que no se cuenta con la misma información en medios magnéticos, únicamente se cuenta en forma impresa que son los documentos que se ponen a disposición del solicitante en los siguientes términos:</p> <p>a) Encarte 2006 51 hojas</p> <p>TOTAL 51 hojas</p> <p>Por lo que con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracciones IV y VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y Acceso a la información pública, LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PONE A SU DISPOSICION EN MEDIOS IMPRESOS.</p>	<p>Información pública (51 copias simples)</p>
<p>2. Baja California (JL-BC)</p>	<p>En virtud de lo antes expuesto, se remite la información solicitada en un CD a efecto de que se ponga a la disposición del ciudadano, la lista de ubicación de casillas instaladas en los ocho Distritos Electorales de Baja California en el Proceso Electoral Federal 2006.</p>	<p>Información pública (CD)</p>
<p>3. Baja California Sur (JL-BCS)</p>	<p>Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 24 numeral 1 y 2 y 25 párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de la consulta en los archivos físicos y electrónicos de esta 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, se informa que no se cuenta con la información solicitada, declarándose inexistente.</p>	<p>Inexistencia Distrito 01</p> <p>Información pública Distrito 02 (archivo electrónico)</p>
<p>4. Campeche (JL CAMP)</p>	<p>Se da respuesta a la información solicitada, adjuntando en archivo digital, los encartes 2006 de esta entidad federativa.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>5. Coahuila (JL-COAH)</p>	<p>Por medio del presente y en terminos del artículo 24, párrafo 1 del Reglamento enMateria de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, solicitola ampliación del plazo para el envío de la respuesta en relación con la solicitud UE/15/02067 presentada por Ismael Granados Juarez, toda vez que esta Junta Local aun no se encuentra lista para emitir la respuesta al peticionario.</p>	<p>No ha respondido después de solicitar la ampliación del plazo</p>
<p>6. Colima (JL-COL)</p>	<p>Junta Distrital 01</p> <p>Respecto a esta Junta Distrital Ejecutiva, se anexa el archivo del encarte solicitado.</p> <p>Junta Distrital 02</p> <p>1.- Envío a usted en archivo adjunto el Encarte de la elección del 2006.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>7. Chiapas (JL-CHIS)</p>	<p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p><i>"en forma impresa no se cuenta con esta información en consideración de que en el año 2013, se realizó la desincorporación de los materiales y documentación electoral, aprobado en la sesión extraordinaria del Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta local ejecutiva, celebrada el 27 de noviembre de 2013. Igualmente, fue consultada en los Sistemas Informáticos históricos de Intranet del INE, y no se tiene acceso a los módulos para obtener el encarte de 2006, respecto a esta búsqueda se generó el caso CAU No. INC000000257427."</i></p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>8. Chihuahua (CHIH)</p>	<p>En atención a la solicitud de información con número de folio UE/15/02067, que fue asignada a esta Junta Local Ejecutiva de Chihuahua a través del sistema INFOMEX INE, con fundamento en los artículos 6°, párrafo cuarto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 44 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 25, numeral 3, fracciones III, IV, V y VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">- Información localizada y considerada como pública.</p> <p>Se ha localizado la información de los encartes del proceso electoral federal 2006.</p> <p>En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los archivos electrónicos con la información solicitada.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>9. Distrito Federal (JL-DF)</p>	<p>En atención a la solicitud de información identificada con el número de folio UE/15/02067, asignada a esta Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, a través del Sistema INFOMEX-INE, solicitando específicamente encartes del proceso electoral federal 2006, adjunto al presente archivo electrónico que contiene la información solicitada.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>10. Durango (JL-DGO)</p>	<p>De manera respetuosa y atenta, y en respuesta a la solicitud de información con folio número UE/15/02067, presentada por el C. Ismael Granados Juárez, y recibida vía INFOMEX-INE, en la que requiere: "Encartes del proceso electoral federal 2006".</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 3, fracción III, en relación con el artículo 31, ambos del Reglamento</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta								
<p>10. Durango (JL-DGO)</p>	<p>del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar a Usted lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan los encartes correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Durango, del Proceso Electoral Federal del año 2006. • 02 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con dichos documentos físicamente (no digitalizados), y se conforman de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="526 999 1198 1056"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de hojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2006</td> <td>24 hojas tamaño tabloide, impresas por ambos lados</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se informa que regularme los precios de copia fotostática, por hoja, es de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) tamaño tabloide.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 03 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan los encartes del proceso electoral 2006. • 04 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - En la 04 Junta Distrital Ejecutiva, cuenta con los encartes del distrito, en publicación de gaceta en periódico, con un costo de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), cada hoja, como a continuación se menciona: <table border="1" data-bbox="695 1528 1026 1591"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de hojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2006</td> <td>12 fojas</td> </tr> </tbody> </table> 	Año	Número de hojas	2006	24 hojas tamaño tabloide, impresas por ambos lados	Año	Número de hojas	2006	12 fojas	<p>Información pública</p> <p>Archivos electrónicos de la Junta Distrital 01 24 Copias simples en tamaño tabloide de la Junta Distrital 02 Archivos electrónicos de la Junta Distrital 03 Publicación de gaceta en periódico 812 fojas) de la Junta Distrital 04</p>
Año	Número de hojas									
2006	24 hojas tamaño tabloide, impresas por ambos lados									
Año	Número de hojas									
2006	12 fojas									



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
11. Guanajuato (GTO)	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara la inexistencia de la información solicitada en virtud de los siguientes argumentos.</p> <p>Dicha solicitud de infoqnación fue turnada al Vocalía de Organización Glectoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Guanajuato, por ser el área que maneja la información solicitada y eventualmente, quien podría tenerla.</p> <p>El Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Guanajuato informó al suscrito mediante correo electrónico que realizó una revisión exhaustiva en sus archivos y no pudo localizar los encartes del Proceso Electoral Federal 2005-2006, por lo que lo precedente es declarar la inexistencia de dicha información.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 25, párrafo 3, fracción VI del Reglament.o del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los párrafos siguientes se exponen las gestiones realizadas para la ubicación de la información solicitada, conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinada (s) unidad (es) administrativa (s).</p> <p>Dicha solicitud de información fue turnada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Guanajuato, por ser el área que maneja la información solicitada y eventualmente, quien podría tenerla.</p> <p>b).- Criterios de búsqueda realizados</p> <p>El Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica procedió a buscar en sus archivos sin poder localizar los encartes del Proceso Electoral Federal 2005-2006.</p> <p>c).- Las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta</p> <p>No se cuenta con una fuente de información adicional de la que se pueda sacar la información solicitada, por lo que al no existir la información en los Archivos de la Vocalía de Organización Electoral, lo precedente es declarar la inexistencia de los encartes del Proceso Electoral Federal 2005-2006.</p>	Inexistencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>12. Guerrero (JL-GRO)</p>	<p>Al respecto, me permito manifestarle que esta Junta Local cuenta en sus archivos con ese listado o encarte de ubicación de casillas que corresponde a la elección federal 2006, mismo que se pone a disposición del solicitante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>13. Hidalgo (JL-HGO)</p>	<p>Hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, fracciones VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta delegación, me permito anexar al presente la información con que cuenta esta Junta Local Ejecutiva sobre los encartes del Proceso Electoral Federal 2006.</p>	<p>Información Pública (archivos electrónicos)</p>
<p>14. Jalisco (JL-JAL)</p>	<p>Se ha turnado solicitud</p>	<p>Falta de respuesta</p>
<p>15. Edo de México (JL-MEX)</p>	<p>Me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 302, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales actualmente, toda la documentación referente al proceso electoral de año 2006, por mandato de ley ha sido destruida.</p> <p>Artículo 302:</p> <p>1. Los Presidentes de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.</p> <p>2. Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.</p> <p>En este sentido y de conformidad a lo establecido por el artículo 25, numeral 2 fracción VI, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y acceso a la Información</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
15. Edo de México (JL-MEX)	Pública, se declara la inexistencia de la información anteriormente señalada	Inexistencia
16. Michoacán (JL-MICH)	Me permito informar a usted que previa búsqueda exhaustiva en los archivos de este órgano delegacional y las (12) doce subdelegaciones que comprenden esta Entidad, no se encuentra disponible la información solicitada por el peticionario, ni tampoco pudo obtenerse de los archivos electrónicos Institucionales, por lo que en términos del artículo 25, numeral 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información; respuesta que en ese mismo sentido fue emitida mediante oficio INENS/0325/2015, a la solicitud con número de folio UE/15/02076.	Inexistencia
17. Morelos (JL-MOR)	Con fundamento en el artículo 25 numeral 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y En respuesta a la solicitud de información con número de folio: UE/15/02067, se le informa que la ubicación de las casillas y demás datos que contiene el encarte de la Elección Federal del año 2006, se puede proporcionar en medio magnético (Disco Compacto en formato PDF), ya que no se cuenta con ejemplar.	Información pública (CD pp)
18. Nayarit (JL-NAY)	En respuesta a la presente solicitud de información, se adjunta el encarte del PEF 2006.	Información pública (archivos electronicos)
19. Nuevo León (JL-NL)	En relación a lo anterior, respecto la información solicitada, esta se encuentra disponible físicamente en las 12 juntas distritales de la entidad, por lo que conforme lo establece el artículos 25 numeral 3. Fracción III, 28 numerales 1 y 3 y 31 numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 1. Que los órganos responsables del Instituto estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; 2. La consulta se dará solamente en la forma en que lo permita la información y podrá ser entregada parcialmente o en su totalidad, a petición del solicitante, a tal efecto de atenderse pone a su disposición de	Consulta <i>in situ</i> de las 12 juntas distritales o CD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>19. Nuevo León (JL-NL)</p>	<p>este para consulta in situ.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso de que se requiera de manera electrónica, se puede generar en distintos archivos y se pondría a disposición del solicitante en un disco compacto con la información con la que se cuenta, una vez cubierta la cuota de recuperación.</p>	<p>Consulta <i>in situ</i> de las 12 juntas distritales</p> <p>o CD</p>
<p>20. Oaxaca (JL-OAX)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adjunto me permito remitir en formato Excel la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del 2006, (encarte), únicamente por lo que hace al estado de Oaxaca.</p>	<p>Información pública (archivos electronicos)</p>
<p>21. Puebla (JL-PUE)</p>	<p>Sobre el particular, con fundamento en el artículo 25 numeral 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para dar cumplimiento a la solicitud de información UE/15/02067, se pone a disposición del solicitante la información requerida en medio magnético (Disco Compacto).</p> <p>Atendiendo a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el interesado deberá cubrir los costos de recuperación por la obtención de la información.</p> <p>A este respecto, el acuerdo INE-ACI001/2015 del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), de fecha 29 de enero de 2015, determina las A este respecto, el acuerdo INE-ACI001/2015 del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), de fecha 29 de enero de 2015, determina las cuotas de reproducción y envío de la información. Por lo que, la reproducción de la información en Disco Compacto o DVD será de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N).</p> <p>Sin otro particular al momento, reitero a usted la total disposición de esta Junta Local Ejecutiva para aportar cualquier dato o información adicional que en su caso se requiera.</p>	<p>Información pública (CD)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>22. Querétaro (JL-QRO)</p>	<p>En este orden de ideas se realizó un requerimiento a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en respuesta su titular remitió al suscrito el encarte del Proceso Electoral Federal 2006, quien manifiesta que es el único ejemplar con que se cuenta esta Junta Local Ejecutiva y está en formato de papel periódico, lo que hace casi imposible una digitalización con calidad (perdiéndose información derivado de las dimensiones del propio papel periódico).</p> <p>Por lo tanto, el encarte del proceso electoral federal 2006, se pone a disposición del solicitante para su consulta in situ, en las instalaciones de esta Junta Local Ejecutiva, cita Avenida Cañaveral, Colonia El Carrizal, C.P.76030, Querétaro, Qro.</p> <p>Lo antes mencionado, se encuentra sustentado en lo previsto por el criterio 8/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (antes IFAI)</p> <p>Criterio 8/13 <i>Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la Información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un Impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la Información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así</i></p>	<p>Información pública consulta in situ</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
22. Querétaro (JL-QRO)	<p><i>como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.</i></p> <p><i>Resoluciones</i></p> <p><i>RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.</i></p> <p><i>RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.</i></p> <p><i>RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Angel Trinidad Zaldivar.</i></p> <p><i>RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.</i></p> <p><i>3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente Maria Elena Pérez-Jaén Zermefio.</i></p>	Información pública consulta <i>in situ</i>
22. Querétaro (JL-QRO)	La atención y respuesta a esta solicitud tiene su fundamento en lo previsto por los artículos 25, párrafos 1 y 3, fracción III, 28, párrafo 1; 30, numeral 2, fracción 1 y 31, párrafos 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Información pública consulta <i>in situ</i>
23. Quintana Roo (JL-QROO)	Al respecto adjunto me permito remitir la información requerida, en cumplimiento a los artículos 25, párrafo 3, fracción III; 30 y 31 párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Información pública (archivos electrónicos)
24. San Luis Potosí (JL-SLP)	Se envían, adjuntos al presente, los encartes correspondientes a los procesos electorales de los años ... 2006, ... de los siete distritos que integran el estado de San Luis Potosí.	Información pública (archivos electrónicos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
25. Sinaloa (JL-SIN)	en archivo electrónico adjunto la JLE Sinaloa da respuesta a solicitud de información UE/15/02067	Información pública (Archivos electrónicos)
26. Sonora (JL-SON)	Hago de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, numeral III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 2 de julio de 2014; adjunto me permito enviar la información solicitada correspondiente al estado de Sonora.	Información pública (archivos electrónicos)
27. Tabasco (JL-TAB)	Con fundamento en los artículos 17, párrafo 2, inciso 1, 23 párrafo 1, 24 y 25 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, a continuación se informa que en la Vocalía de Organización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco se cuenta con el archivo digital del encarte del Proceso Electoral Federal 2006, mismo que se anexa.	Información pública (archivos electrónicos)
28. Tamaulipas (JL-TAMPS)	Se proporciona al solicitante la información requerida, por separado, con base en los resultados obtenidos de la búsqueda en el sistema informático del proceso electoral federal 2005-2006.	Información pública (archivos electrónicos)
29. Tlaxcala (JL-TLAX)	En atención a la solicitud de información identificada con el folio UE/15/02067, presentada vía Sistema Acceso de la Información del Instituto Nacional Electoral INFOMEX-INE, por el C. Ismael Granados Juárez, en la que requiere sea proporcionada la siguiente información: "encartes del proceso electoral federal 2006"; me permito enviar la información requerida.	Información pública (archivos electrónicos)
30. Veracruz (JL-VER)	Informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Junta local Ejecutiva y las 21 Juntas Distritales en la entidad, no se encontraron los encartes correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, por tal motivo, con fundamento en lo señalado por el artículo 25, numeral 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se anexa información en formato Excel, consistente en "listado de ubicación de casillas del proceso electoral 2005-2006"	Inexistencia Se entrega "listado de ubicación de casillas del proceso electoral 2005-2006"



OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
31. Yucatán (JL-YUC).	Me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con la información proporcionada por la Vocalía de Organización Electoral de esta Junta Local, área que resguarda en sus archivos la información solicitada, se adjunta al presente el archivo electrónico del encarte de la elección federal 2006 a que se refiere el C. Granados Juárez, con fundamento en en los artículos 25, 28 y 31, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Acceso a la Información Pública, dando respuesta a este folio.	Información pública (archivos electrónicos)
32. Zacatecas (JL-ZAC)	<p>Sobre el particular, anexo al presente en formato digital los encartes de la elección federal que solicita.</p> <p>Información con la que se da respuesta a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Información pública (archivos electrónicos)

9. **Ampliación de plazo.** El 08 de junio del 2015 (dentro del plazo establecido) se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, en virtud de que parte de la información es inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

realizada por los OR JL-BCS, JL-CHIS, JL-GTO, JL-MEX, JL-MICH, JL-TLAX, JL-VER, cumple con las exigencias del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. **Previo pronunciamiento.**

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio del año en curso, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General. Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la Ley General, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia. En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la Ley General como de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

IV. Pronunciamiento respecto del requerimiento adicional al solicitante. La UE formuló el requerimiento de información adicional al peticionario solicitado por la DERFE ya que requirió especificará que producto cartográfico requería.

Cabe precisar que en la respuesta del peticionario, fue desahogado el requerimiento. Sin embargo, dentro de su respuesta agregó información adicional muy diversa a la original (Currículum, nombramiento, documentos con los que se acredita que quien realiza los requerimiento reúne los requisitos del cargo que ostenta, y quien autorizo su contratación) inconformándose por el requerimiento realizado; es por ello que por analogía este CI, retoma lo establecido en el criterio 7/2008 del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

RECURSO DE REVISIÓN. NO ES UN MEDIO PARA PLANTEAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Las pretensiones de los recurrentes no pueden apartarse de su solicitud original, puesto que el recurso de revisión contemplado en el capítulo II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es un medio para solicitar información diferente, sino de casación respecto de resoluciones o actos de los órganos responsables que se estimen contrarios a derecho; por ello, dicho medio de impugnación puede interponerse para defender un derecho que se estima transgredido, pero no para formular nuevas peticiones que no hayan sido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

formuladas en el momento oportuno; toda vez que existe la vía para formular una nueva solicitud de información.

Recurso de revisión OGTAI-REV-35/08.- Recurrente: León Ignacio Ruíz Ponce - 22 de enero de 2009.

Recurso de revisión OGTAI-REV-3/09.- Recurrente: Edgar Moreno Aguilera - 30 de abril de 2009.

Recurso de revisión OGTAI-REV-5/09.- Recurrente: Jesús Ibarra Salazar - 20 de mayo de 2009.

Recurso de revisión OGTAI-REV-30/09.- Recurrente: Andrés Gálvez Rodríguez - 20 de julio de 2009.

Recurso de revisión OGTAI-REV-64/09.- Recurrente: Carlos Alberto Navarrete Ulloa - 3 de noviembre de 2009.

No obstante lo anterior, la UE continuó con el trámite de la solicitud original formulada por el solicitante a fin de no violar su derecho de acceso previsto en el artículo 6 de la Constitución.

Por lo que la información adicional solicitada “Currículum, nombramiento, documentos con los que se acredita que quien realiza los requerimiento reúne los requisitos del cargo que ostenta, y quien autorizo su contratación”; no será contemplada en virtud de lo antes expuesto y toda vez que dista mucho del requerimiento realizado al solicitante.

V. Información Pública.

Las Juntas Locales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, pusieron a disposición del solicitante la información en los términos que se señala, previo pago de los costos de reproducción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Aguascalientes (JL-AGS)</p>	<p>Al respecto me permito informarle que verificados los elementos que requiere el solicitante, me permito informar que no se cuenta con la misma información en medios magnéticos, únicamente se cuenta en forma impresa que son los documentos que se ponen a disposición del solicitante en los siguientes términos:</p> <p>b) Encarte 2006 51 hojas</p> <p>TOTAL 51 hojas</p> <p>Por lo que con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracciones IV y VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y Acceso a la información pública, LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PONE A SU DISPOSICION EN MEDIOS IMPRESOS.</p>	<p>Información pública (51 copias simples)</p>
<p>Baja California (JL-BC)</p>	<p>En virtud de lo antes expuesto, se remite la información solicitada en un CD a efecto de que se ponga a la disposición del ciudadano, la lista de ubicación de casillas instaladas en los ocho Distritos Electorales de Baja California en el Proceso Electoral Federal 2006.</p>	<p>Información pública (CD)</p>
<p>Baja California Sur (JL-BCS)</p>	<p>Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 24 numeral 1 y 2 y 25 párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de la consulta en los archivos físicos y electrónicos de esta 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, se informa que no se cuenta con la información solicitada, declarándose inexistente.</p>	<p>Información pública Distrito 02 (archivo electrónico)</p>
<p>Campeche (JL CAMP)</p>	<p>Se da respuesta a la información solicitada, adjuntando en archivo digital, los encartes 2006 de esta entidad federativa.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Colima (JL-COL)</p>	<p>Junta Distrital 01</p> <p>Respecto a esta Junta Distrital Ejecutiva, se anexa el archivo del encarte solicitado.</p> <p>Junta Distrital 02</p> <p>1.- Envío a usted en archivo adjunto el Encarte de la elección del 2006.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>Chihuahua (JL-CHIH)</p>	<p>En atención a la solicitud de información con número de folio UE/15/02067, que fue asignada a esta Junta Local Ejecutiva de Chihuahua a través del sistema INFOMEX INE, con fundamento en los artículos 6º, párrafo cuarto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 44 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 25, numeral 3, fracciones III, IV, V y VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">- Información localizada y considerada como pública.</p> <p>Se ha localizado la información de los encartes del proceso electoral federal 2006.</p> <p>En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los archivos electrónicos con la información solicitada.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>Distrito Federal (JL-DF)</p>	<p>En atención a la solicitud de información identificada con el número de folio UE/15/02067, asignada a esta Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, a través del Sistema INFOMEX-INE, solicitando específicamente encartes del proceso electoral federal 2006, adjunto al presente archivo electrónico que contiene la información solicitada.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta								
<p>Durango (JL-DGO)</p>	<p>De manera respetuosa y atenta, y en respuesta a la solicitud de información con folio número UE/15/02067, presentada por el C. Ismael Granados Juárez, y recibida vía INFOMEX-INE, en la que requiere: "Encartes del proceso electoral federal 2006".</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 3, fracción III, en relación con el artículo 31, ambos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar a Usted lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan los encartes correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Durango, del Proceso Electoral Federal del año 2006. • 02 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con dichos documentos físicamente (no digitalizados), y se conforman de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="526 1192 1198 1255"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de hojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2006</td> <td>24 hojas tamaño tabloide, impresas por ambos lados</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se informa que regularme los precios de copia fotostática, por hoja, es de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) tamaño tabloide.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 03 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan los encartes del proceso electoral 2006. • 04 Junta Distrital. <ul style="list-style-type: none"> - En la 04 Junta Distrital Ejecutiva, cuenta con los encartes del distrito, en publicación de gaceta en periódico, con un costo de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), cada hoja, como a continuación se menciona: <table border="1" data-bbox="695 1726 1029 1789"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de hojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2006</td> <td>12 fojas</td> </tr> </tbody> </table> 	Año	Número de hojas	2006	24 hojas tamaño tabloide, impresas por ambos lados	Año	Número de hojas	2006	12 fojas	<p>Información pública</p> <p>Archivos electrónicos de la Junta Distrital 01</p> <p>24 Copias simples en tamaño tabloide de la Junta Distrital 02</p> <p>Archivos electrónicos de la Junta Distrital 03</p> <p>Publicación de gaceta en periódico 12 fojas de la Junta Distrital 04</p>
Año	Número de hojas									
2006	24 hojas tamaño tabloide, impresas por ambos lados									
Año	Número de hojas									
2006	12 fojas									



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
Guerrero (JL-GRO)	Al respecto, me permito manifestarle que esta Junta Local cuenta en sus archivos con ese listado o encarte de ubicación de casillas que corresponde a la elección federal 2006, mismo que se pone a disposición del solicitante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Información pública (archivos electrónicos)
Hidalgo (JL-HGO)	Hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, fracciones VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta delegación, me permito anexar al presente la información con que cuenta esta Junta Local Ejecutiva sobre los encartes del Proceso Electoral Federal 2006.	Información Pública (archivos electrónicos)
Morelos (JL-MOR)	Con fundamento en el artículo 25 numeral 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y En respuesta a la solicitud de información con número de folio: UE/15/02067, se le informa que la ubicación de las casillas y demás datos que contiene el encarte de la Elección Federal del año 2006, se puede proporcionar en medio magnético (Disco Compacto en formato PDF), ya que no se cuenta con ejemplar.	Información pública (CD pp)
Nayarit (JL-NAY)	En respuesta a la presente solicitud de información, se adjunta el encarte del PEF 2006.	Información pública (archivos electronicos)
Nuevo León (JL-NL)	En relación a lo anterior, respecto la información solicitada, esta se encuentra disponible físicamente en las 12 juntas distritales de la entidad, por lo que conforme lo establece el artículos 25 numeral 3. Fracción III, 28 numerales 1 y 3 y 31 numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 1. Que los órganos responsables del Instituto estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren; 2. La consulta se dará solamente en la forma en que lo permita la información y podrá ser entregada parcialmente o en su totalidad, a petición del solicitante, a tal efecto de atenderse pone a disposición de este	Consulta <i>in situ</i> de las 12 juntas distritales o CD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Nuevo León (JL-NL)</p>	<p>para consulta in situ.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso de que se requiera de manera electrónica, se puede generar en distintos archivos y se pondría a disposición del solicitante en un disco compacto con la información con la que se cuenta, una vez cubierta la cuota de recuperación.</p>	<p>Consulta <i>in situ</i> de las 12 juntas distritales</p> <p>o CD</p>
<p>Oaxaca (JL-OAX)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adjunto me permito remitir en formato Excel la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla del 2006, (encarte), únicamente por lo que hace al estado de Oaxaca.</p>	<p>Información pública (archivos electronicos)</p>
<p>Puebla (JL-PUE)</p>	<p>Sobre el particular, con fundamento en el artículo 25 numeral 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para dar cumplimiento a la solicitud de información UE/15/02067, se pone a disposición del solicitante la información requerida en medio magnético (Disco Compacto).</p> <p>Atendiendo a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el interesado deberá cubrir los costos de recuperación por la obtención de la información.</p> <p>A este respecto, el acuerdo INE-ACI001/2015 del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), de fecha 29 de enero de 2015, determina las A este respecto, el acuerdo INE-ACI001/2015 del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), de fecha 29 de enero de 2015, determina las cuotas de reproducción y envío de la información. Por lo que, la reproducción de la información en Disco Compacto o DVD será de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N).</p> <p>Sin otro particular al momento, reitero a usted la total disposición de esta Junta Local Ejecutiva para aportar cualquier dato o información adicional que en su caso se requiera.</p>	<p>Información pública (CD)</p> <p>En electrónico lo envía podemos mandarlo en esa modalidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Querétaro (JL-QRO)</p>	<p>En este orden de ideas se realizó un requerimiento a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en respuesta su titular remitió al suscrito el encarte del Proceso Electoral Federal 2006, quien manifiesta que es el único ejemplar con que se cuenta esta Junta Local Ejecutiva y está en formato de papel periódico, lo que hace casi imposible una digitalización con calidad (perdiéndose información derivado de las dimensiones del propio papel periódico).</p> <p>Por lo tanto, el encarte del proceso electoral federal 2006, se pone a disposición del solicitante para su consulta in situ, en las instalaciones de esta Junta Local Ejecutiva, cita Avenida Cañaveral, Colonia El Carrizal, C.P.76030, Querétaro, Qro.</p> <p>Lo antes mencionado, se encuentra sustentado en lo previsto por el criterio 8/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (antes IFAI)</p> <p>Criterio 8/13 <i>Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la Información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un Impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la Información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obl el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en igados deben privilegiar, en todo momento, todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la</i></p>	<p>Información pública consulta in situ</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Querétaro (JL-QRO)</p>	<p><i>como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.</i></p> <p><i>Resoluciones</i></p> <p><i>RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.</i></p> <p><i>RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.</i></p> <p><i>RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Angel Trinidad Zaldivar.</i></p> <p><i>RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.</i></p> <p><i>3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño.</i></p>	<p>Información pública consulta <i>in situ</i></p>
<p>Querétaro (JL-QRO)</p>	<p>La atención y respuesta a esta solicitud tiene su fundamento en lo previsto por los artículos 25, párrafos 1 y 3, fracción III, 28, párrafo 1; 30, numeral 2, fracción 1 y 31, párrafos 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Información pública consulta <i>in situ</i></p>
<p>Quintana Roo (JL-QROO)</p>	<p>Al respecto adjunto me permito remitir la información requerida, en cumplimiento a los artículos 25, párrafo 3, fracción III; 30 y 31 párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>
<p>San Luis Potosí (JL-SLP)</p>	<p>Se envían, adjuntos al presente, los encartes correspondientes a los procesos electorales de los años ... 2006, ... de los siete distritos que integran el estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
Sinaloa (JL-SIN)	en archivo electrónico adjunto la JLE Sinaloa da respuesta a solicitud de información UE/15/02067	Información pública (Archivos electrónicos)
Sonora (JL-SON)	Hago de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, numeral III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 2 de julio de 2014; adjunto me permito enviar la información solicitada correspondiente al estado de Sonora.	Información pública (archivos electrónicos)
Tabasco (JL-TAB)	Con fundamento en los artículos 17, párrafo 2, inciso 1, 23 párrafo 1, 24 y 25 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, a continuación se informa que en la Vocalía de Organización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco se cuenta con el archivo digital del encarte del Proceso Electoral Federal 2006, mismo que se anexa.	Información pública (archivos electrónicos)
Tamaulipas (JL-TAMPS)	Se proporciona al solicitante la información requerida, por separado, con base en los resultados obtenidos de la búsqueda en el sistema informático del proceso electoral federal 2005-2006.	Información pública (archivos electrónicos)
Tlaxcala (JL-TLAX)	En atención a la solicitud de información identificada con el folio UE/15/02067, presentada vía Sistema Acceso de la Información del Instituto Nacional Electoral INFOMEX-INE, por el C. Ismael Granados Juárez, en la que requiere sea proporcionada la siguiente información: "encartes del proceso electoral federal 2006"; me permito enviar la información requerida.	Información pública (archivos electrónicos)
Yucatán (JL-YUC).	Me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con la información proporcionada por la Vocalía de Organización Electoral de esta Junta Local, área que resguarda en sus archivos la información solicitada, se adjunta al presente el archivo electrónico del encarte de la elección federal 2006 a que se refiere el C. Granados Juárez, con fundamento en en los artículos 25, 28 y 31, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Acceso a la Información Pública, dando respuesta a este folio.	Información pública (archivos electrónicos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
Zacatecas (JL-ZAC)	<p>Sobre el particular, anexo al presente en formato digital los encartes de la elección federal que solicita.</p> <p>Información con la que se da respuesta a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Información pública (archivos electrónicos)</p>

VI. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

Los OR JL-BCS, JL-CHIS, JL-GTO, JL-MEX, JL-MICH, JL-VER, al dar respuesta señalaron que es **inexistente** en sus archivos la información contenida en el siguiente cuadro:

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
Baja California Sur (JL-BCS)	Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 24 numeral 1 y 2 y 25 párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso	Inexistencia Distrito 01
Baja California Sur (JL-BCS)	a la Información Pública, y derivado de la consulta en los archivos físicos y electrónicos de esta 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, se informa que no se cuenta con la información solicitada, declarándose inexistente.	Inexistencia Distrito 01



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
	<p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p> <p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p>	
<p>Chiapas (JL-CHIS)</p>	<p>(...)con fundamento en lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, fracción 6, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se declara su inexistencia, por las razones siguientes que expresa el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado, Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro:</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Chiapas (JL-CHIS)</p>	<p><i>"en forma impresa no se cuenta con esta información en consideración de que en el año 2013, se realizó la desincorporación de los materiales y documentación electoral, aprobado en la sesión extraordinaria del Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de la Junta local ejecutiva, celebrada el 27 de noviembre de 2013. Igualmente, fue consultada en los Sistemas Informáticos históricos de Intranet del INE, y no se tiene acceso a los módulos para obtener el encarte de 2006, respecto a esta búsqueda se generó el caso CAU No. INC000000257427."</i></p>	<p>Inexistencia</p>
<p>Guanajuato (JI-GTO)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara la inexistencia de la información solicitada en virtud de los siguientes argumentos.</p> <p>Dicha solicitud de infoqnación fue turnada al Vocalía de Organización Glectoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Guanajuato, por ser el área que maneja la información solicitada y eventualmente, quien podría tenerla.</p> <p>El Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Guanajuato informó al suscrito mediante correo electrónico que realizó una revisión exhaustiva en sus archivos y no pudo Localizar los encartes del Proceso Electoral Federal 2005-2006, por lo que lo procedente es declarar la inexistencia de dicha información.</p> <p>a).- Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinada (s) unidad (es) administrativa (s).</p> <p>Dicha solicitud de información fue turnada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Guanajuato, por ser el área que maneja la información solicitada y eventualmente, quien podría tenerla.</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
<p>Guanajuato (JI-GTO)</p>	<p>b).- Criterios de búsqueda realizados</p> <p>El Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica procedió a buscar el sus archivos sin poder localizar los encartes del Proceso Electoral Federal 2005-2006.</p> <p>c).- Las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta</p> <p>No se cuenta con una fuente de información adicional de la que se pueda sacar la información solicitada, por lo que al no existir la información en los Archivos de la Vocalía de Organización Electoral, lo procedente es declarar la inexistencia de los encartes del Proceso Electoral Federal 2005-2006.</p>	<p>Inexistencia</p>
<p>Edo de México (JL-MEX)</p>	<p>Me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 302, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales actualmente, toda la documentación referente al proceso electoral de año 2006, por mandato de ley ha sido destruida.</p> <p>Artículo 302:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Presidentes de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. 2. Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción. <p>En este sentido y de conformidad a lo establecido por el artículo 25, numeral 2 fracción VI, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información anteriormente señalada</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

OR	Encartes del proceso electoral 2006	Sentido de la respuesta
Michoacán (JL-MICH)	Me permito informar a usted que previa búsqueda exhaustiva en los archivos de este órgano delegacional y las (12) doce subdelegaciones que comprenden esta Entidad, no se encuentra disponible la información solicitada por el peticionario, ni tampoco pudo obtenerse de los archivos electrónicos Institucionales, por lo que en términos del artículo 25, numeral 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información; respuesta que en ese mismo sentido fue emitida mediante oficio INENS/0325/2015, a la solicitud con número de folio UE/15/02076.	Inexistencia
Veracruz (JL-VER)	Informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Junta local Ejecutiva y las 21 Juntas Distritales en la entidad, no se encontraron los encartes correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, por tal motivo, con fundamento en lo señalado por el artículo 25, numeral 3, fracción III, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada, (...)	Inexistencia

Lo anterior, en términos de las manifestaciones de los OR JL-BCS, JL-CHIS, JL-GTO, JL-MEX, JL-MICH, JL-VER, descritas en el cuadro inmediato anterior, razón por la cual declararon la **inexistencia** de la misma.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales(INAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Los OR señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta de los OR y Juntas Locales, el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

- Los OR declararon la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema y mediante oficios citados en la presente resolución.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia de la información respecto de los encartes del año 2006 solicitados en las JL-BCS, JL-CHIS, JL-GTO, JL-MEX, JL-MICH, JL-VER, de la presente solicitud, fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por las mismas, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información respecto de los encartes señalados en el cuadro que describe la información pública puesta a disposición, ya que el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de parte de la información solicitada formulada por las JL-BCS, JL-CHIS, JL-GTO, JL-MEX, JL-MICH, JL-VER.

No pasa desapercibido por este CI que la JL-COAH y la JL-JAL, fueron omisas, respecto de la petición materia de la presente resolución ya que la JL- CHIS, solicitó la ampliación del plazo para emitir respuesta, sin que hasta el momento haya remitido la respuesta final.

Por su parte la JL-JAL manifestó que turnó la solicitud de mérito, sin hacer manifestaciones posteriores, situaciones que derivarán en el requerimiento correspondiente.

VII. Máxima publicidad.

Finalmente la JL- VER, señaló no contar con la información solicitada, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, remitió información en formato Excel, consistente en "listado de ubicación de casillas del proceso electoral 2005-2006".

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en considerando **IV** y en el presente, en los términos siguientes:

Información	
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• Encartes 2006• 51 copias simples JL-AGS• 24 copias tamaño tabloide JL-DGO• 12 fojas tamaño periódico JL-DGO• 1 CD o consulta <i>in situ</i> JL-MOR• Encartes en archivos electrónicos del Juntas Locales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

	<p>Campeche, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Listado de ubicación de casillas del proceso electoral 2005-2006
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por correo electrónico.</p> <p>No obstante debido a la disponibilidad de la información remitida por las Juntas Locales, se debe realizar el previo pago de los costos de reproducción las</p> <ul style="list-style-type: none"> 51 copias simples JL-AGS 24 copias tamaño tabloide JL-DGO 12 fojas tamaño periódico JL-DGO 1 CD o consulta <i>in situ</i> JL-MOR 1 CD que contiene los archivos electrónicos de las JL.
<p>Cuota de Recuperación</p>	<p>51 FOJAS TAMAÑO CARTA \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) [Costo unitario por foja simple: \$1.00] Las primeras 30 hojas son gratuitas.</p> <p>24 FOJAS TAMAÑO TABLOIDE \$600.00 (SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) [Costo unitario por tamaño tabloide: \$25.00]</p> <p>12 FOJAS TAMAÑO PERIÓDICO \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) [Costo unitario por tamaño periódico: \$2.00]</p> <p>2 CD \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) COSTO UNITARIO POR CD \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) *Es opcional uno de ellos, ya que también se puso la disponibilidad en consulta <i>in situ</i>.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, BBVA Bancomer, a nombre de "Instituto Nacional Electoral". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, así como el Acuerdo ACI/001/2015 del Comité de Información

VIII. Requerimiento.

No pasa desapercibido por este CI, que después de la revisión a los archivos remitidos por las JL, se desprende que la JL-COAH, solicitó ampliación del plazo para otorgar respuesta a la solicitud de mérito, sin que hasta el momento la UE haya recibido la respuesta definitiva y la JL-JAL manifestó que turnó la solicitud de mérito, sin hacer manifestaciones posteriores, razón por la cual se solicita la entrega de la información.

Se **requiere** a las JL-COAH y JL-JAL, para que entreguen la información correspondiente, en un plazo de **un día hábil siguiente a la notificación** de la presente resolución o en su caso se manifiesten al respecto, a efecto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

de salvaguardar el derecho de acceso a la información, contemplado en la Constitución, la Ley y el Reglamento.

IX. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6; 16, párrafo 1, 34 y 55 de la Constitución; 42 de la Ley; 238 de la LGPE; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones IV y VI; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del año en curso, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la **información pública** proporcionada por las OR JL Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Tercero. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** de la información realizada por las JL-BCS, JL-CHIS, JL-GTO, JL-MEX, JL-MICH, JL-VER, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.

Cuarto. Se pone a disposición del solicitante la información pública y la entregada bajo el principio de máxima publicidad, en términos de los considerandos **V** y **VII**, de la presente resolución.

Quinto. Se **requiere** a las JL-COAH y JL-JAL para que entreguen la información correspondiente, en un plazo no mayor de **un día hábil siguiente a la notificación** de la presente resolución o en su caso se manifiesten al respecto, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información, contemplado en la Constitución, la Ley y el Reglamento, en términos del considerando **VIII** de la presente resolución.

Sexto. Se hace del conocimiento del solicitante que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **IX** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI359/2015

Notifíquese a los OR mediante correo electrónico y al solicitante copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidenta del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Miembro
del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información